



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 08001418900520210056100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR LTDA NIT: 900.766.558-1

DEMANDADOS: JORGE LUIS VENECIA DÍAZ C.C. No. 8.784.395

ROSA ISABEL PEREZ C.C. No. 32.688.117

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR LTDA identificada con NIT No. 900.766.558-1, contra JORGE LUIS VENECIA DÍAZ identificado con C.C. No. 8.784.395 y contra ROSA ISABEL PEREZ identificada con C.C. No. 32.688.117, informándole que la parte ejecutante presentó escrito solicitando medidas cautelares contra el demandado JORGE LUIS VENECIA DÍAZ, encontrándose pendiente para su estudio. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, OCTUBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que las medidas cautelares solicitadas se ajustan a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso;

RESUELVE:

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decretese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, contra JORGE LUIS VENECIA DÍAZ identificado con C.C. No. 8.784.395; que cursa en el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901120210096600. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ-**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 de Octubre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 165
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA

Barranquilla Atlántico, Octubre Dieciocho (18) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

RADICACIÓN: 08001418900520210056100

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR LTDA NIT: 900.766.558-1

DEMANDADOS: JORGE LUIS VENECIA DÍAZ C.C. No. 8.784.395

ROSA ISABEL PEREZ C.C. No. 32.688.117

Oficio No. 40304

Señores:

JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA

E. S. D.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P., decrétese el embargo y secuestro del remanente de los bienes y/o productos que se llegaren a desembargar; y/o de los depósitos judiciales existentes dentro del proceso de EJECUTIVO, promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A, contra JORGE LUIS VENECIA DÍAZ identificado con C.C. No. 8.784.395; que cursa en el JUZGADO ONCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA, bajo la radicación No. 08001418901120210096600. Líbrense los correspondientes oficios por Secretaría y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.*
- 2. Las sumas retenidas deberán ser consignadas oportunamente a órdenes de este Juzgado en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia S.A No. 080012051705.*

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**